

Nº 006 ED /

Casablanca, 2 ENE. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de ejecutar obras en escuela de Tapihue .
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Educación.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional



DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a **HECTOR LOPEZ ALVAREZ**, cédula de identidad Nº 6.261.358-0, para ejecutar obras en escuela de Tapihue .por la suma única y total de \$ 928.200 .- IVA incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 " Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones" del presupuesto de educación.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS.

En Casablanca a 02 de enero del 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **HECTOR LOPEZ ALVAREZ**, cédula de identidad N° 6.261.358-0, domiciliado en Lincoyan 108, Villa don Francisco, Casablanca, en adelante " al prestador " se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar obras en Escuela de Tapihue ,conforme a presupuesto N° 11 - 2008 y especificaciones técnicas aprobadas por la Direccion de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y adoptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$928.200- IVA incluido, pagadero una vez realizado el cometido y previa visación de la Dirección de Obras .

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

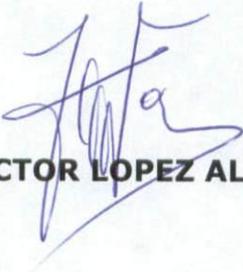
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

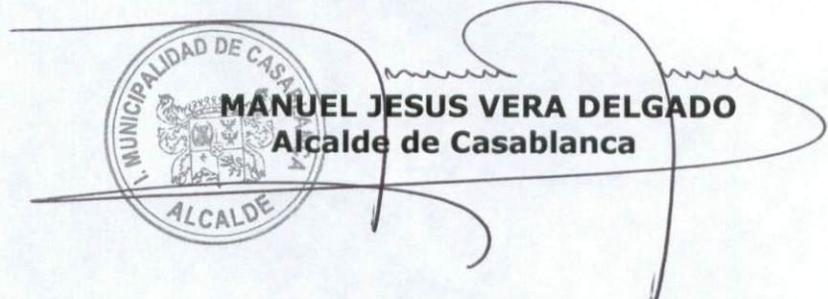
QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

SEXTO:Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .



HECTOR LOPEZ ALVAREZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca